

Acuerdos de Asamblea Ordinaria Anual



FECHA: 28/04/2021

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	HSBC
RAZÓN SOCIAL	HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA ANUAL
FECHA DE CELEBRACIÓN	28/04/2017
HORA	09:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	99.99 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

RESUMEN ACUERDOS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL HSBC MÉXICO, S.A. - 28/ABR/21

"RESOLUCIÓN AO-1 (28-IV-21). Aprobar el informe del Consejo de Administración respecto de la marcha de los negocios de la Sociedad durante el ejercicio de 2020, el cual se anexa al apéndice de la presente acta como ANEXO SIETE."

"RESOLUCIÓN AO-2 (28-IV-21). Los Accionistas quedaron enterados del estatus correspondiente al informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, mismas que fueron presentadas en tiempo y forma, las cuales corresponden al ejercicio 2020 de la Sociedad. La Declaración Informativa, se agrega al apéndice de la presente acta como ANEXO OCHO"

"RESOLUCIÓN AO-3 (28-IV-21). Se aprueban los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2020, en la forma y en los términos en que fueron presentados para la consideración de la Asamblea. Dichos documentos se agregan al apéndice de la presente acta de Asamblea como ANEXO NUEVE."

"RESOLUCIÓN AO-4 (28-IV-21). Quedo aprobado el informe del Comisario en los términos en que fue presentado a los accionistas. Dicho informe se agrega al apéndice de la presente acta de esta Asamblea como ANEXO DIEZ."

"RESOLUCIÓN AO-5 (28-IV-21). La Asamblea queda enterada que en el ejercicio 2020 la Sociedad registro una pérdida que importo la cantidad de - \$809,932,325.00 (Ochocientos nueve millones novecientos treinta y dos mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), dicho importe se registra en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores."

"RESOLUCIÓN AO-6 (28-IV-21). Se aprueban los actos y se ratifican los acuerdos del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2020."

"RESOLUCIÓN AO-7 (28-IV-21). Ratificar como Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a las siguientes personas:

EJECUTIVOS

Paulo Cezar Torre Maia (Presidente)
Jorge Arturo Arce Gama
Brian Joseph McGuire

INDEPENDIENTES

FECHA: 28/04/2021

Claudia Jañez Sánchez
Andrés Rozental Gutman
Edgar Ancona
Eduardo Serrano Berry
Nick Fishwick

SUPLENTE INDEPENDIENTE
Luis Miguel Vilatela Riba"

"RESOLUCIÓN AO-8 (28-IV-21). Ratificar el nombramiento de José Gabriel Mancera Arrigunaga como Comisario Propietario de la Sociedad."

"RESOLUCIÓN AO-9 (28-IV-21). Aprobar la designación de Jaime Francisco Castillo Sánchez-Mejorada como Comisario Suplente, designado por el Comisario Propietario para apoyarlo en el desarrollo de sus actividades de vigilancia de la Sociedad."

"RESOLUCIÓN AO-10 (28-IV-21). Ratificar la designación de Carmina López Calvet como Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad."

"RESOLUCIÓN AO-11 (28-IV-21). Ratificar la designación de Marcial Luján Bravo y Bertín Antonio Macías Jiménez como Prosecretarios no miembros del Consejo de Administración de la Sociedad."

"RESOLUCIÓN AO-12 (28-IV-21). Aprobar que el Presidente del Consejo de Administración, perciba por el desempeño de su cargo, la cantidad de USD\$46,000.00 (Cuarenta y seis mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales."

"RESOLUCIÓN AO-13 (28-IV-21). Aprobar que los miembros independientes del Consejo de Administración perciban por su asistencia a las siguientes sesiones:

a) Consejo de Administración la suma de USD\$40,000.00 (Cuarenta mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales.

Para el caso de los Consejeros Independientes Suplentes, los honorarios a pagar por su asistencia al Consejo de Administración, cuando por motivo de quorum sea requerido, será por la cantidad de USD\$10,000.00 (Diez mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) por sesión.

b) Comité de Auditoría la suma de USD\$38,000.00 (Treinta y ocho mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales al Presidente y USD\$33,000.00 (Treinta y tres mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales a los que participen como miembros.

c) Comité de Remuneración la suma de USD\$30,000.00 (Treinta mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales al Presidente y USD\$24,000.00 (Veinte cuatro mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales a los que participen como miembros.

"RESOLUCIÓN AO-14 (28-IV-21). Se acepta que el Comisario Propietario perciba la suma de \$4'600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) anuales por el desempeño del cargo."

"RESOLUCIÓN AO-15 (28-IV-21). Se acepta y agradece la renuncia del Secretario y de los Prosecretarios a recibir emolumento alguno por su asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y a los Comités de la Sociedad."

"RESOLUCIÓN AO-16 (28-IV-21). Otorgar en favor de Pablo Elek Hansberg (R.F.C. EEHP780824EV7), Estanislao de la Torre Álvarez (R.F.C. TOAE640808HU2), Guillermo Roberto Colquhoun (R.F.C. COGU690514US6), Juan Carlos Pérez Rocha Ituarte (R.F.C. PEIJ700119EBA), José Aristeo Irigorri Rivera (R.F.C. IARA670808PP7), Laura Guadalupe Perea Romero (R.F.C. PERL701201LU8), Leopoldo Ortega Carricarte (R.F.C. OECL660517RJ0) y Martín Eduardo Peusner (R.F.C. PEMA700916UZ7), un poder en los términos y con la limitación que más adelante se establece, para que lo ejercite

FECHA: 28/04/2021

conforme a las siguientes facultades:

PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, y sus correlativos en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite, incluido el Código Civil Federal.

LIMITACIÓN: El presente poder se otorga a los apoderados única y exclusivamente con la finalidad de representar a la Sociedad Poderdante ante las diversas autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean municipales, estatales o federales, así como ante las diferentes Secretarías de Estado, Banco de México, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL), la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), así como cualesquiera oficinas regionales y demás dependencias de las Comisiones antes mencionadas y cualesquiera otras dependencias gubernamentales de índole federal, estatal o municipal, y en general, realicen cualquier trámite que interese o que afecte los intereses de la Sociedad Poderdante ante autoridades administrativas y sus diferentes dependencias en la República Mexicana.

"RESOLUCIÓN AO-17 (28-IV-21). Otorgar en favor de Pablo Elek Hansberg (R.F.C. EEHP780824EV7), poderes en los términos y con las limitaciones que más adelante se establecen, para que los ejercite conforme a las siguientes facultades:

1) **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Poder General para Actos de Administración, el cual ejercerá el apoderado antes designado de manera conjunta o separada, con las más amplias facultades generales en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana, en consecuencia puede realizar todos los actos de administración que a su discreción considere necesarios, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

2) **ACTOS DE DOMINIO.** Poder General para Actos de Dominio, con las más amplias facultades generales en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana, en consecuencia, puede realizar todos los actos de dominio que a su discreción considere necesarios, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

LIMITACIÓN. - Esta facultad la deberá ejercer el apoderado designado de manera mancomunada con cualquier otro apoderado que cuente con la misma facultad.

3) **TÍTULOS DE CRÉDITO.** En términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, poder para suscribir, otorgar, librar, girar, aceptar, endosar, avalar y emitir todo tipo de títulos de crédito a nombre de la Sociedad.

LIMITACIÓN. - Esta facultad la deberá ejercer el apoderado designado de manera mancomunada con cualquier otro apoderado que cuente con la misma facultad.

4) **OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.**

(i) El apoderado antes designado podrá, dentro de sus facultades y con sus respectivas limitaciones, otorgar poderes generales y especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos.

(ii) El apoderado nombrado podrá de manera individual revocar todo tipo de poderes.

5) **PODER ESPECIAL**, pero tan amplio como en derecho proceda, con la limitación que más adelante se establece, para que el apoderado antes nombrado, realice los siguientes actos:

a).- Suscriba o firme cartas de intención, contratos y/o convenios mediante los cuales la Sociedad adquiera la propiedad, la titularidad o el derecho de uso oneroso o gratuito de bienes muebles o servicios de cualquier naturaleza, que sean necesarios para el desempeño de las actividades de la Sociedad poderdante o del desarrollo de su objeto social;

FECHA: 28/04/2021

b).- Suscriba o firme contratos y/o convenios mediante los cuales la Sociedad adquiera el derecho de uso oneroso o gratuito de bienes inmuebles;

c).- Suscriba o firme contratos y/o convenios de confidencialidad, relacionados o no con las operaciones de compra referidas en el inciso a) anterior;

d).- Suscriba o firme cualquier documento y/o convenio por virtud del cual se modifiquen, adicionen o extingan los derechos y obligaciones contenidos en las cartas, contratos y/o convenios mencionados en la presente cláusula; y,

e).- Suscriba o firme cualquier otro documento necesario o relacionado con la operación de la Dirección de Adquisiciones de la Sociedad.

LIMITACIÓN. - El apoderado antes designado es considerado como Apoderado con Firma "A" y deberá ejercer el PODER conferido en esta cláusula en forma conjunta con otro apoderado con Firma "A" que goce de las mismas facultades y en este caso el ejercicio del presente poder no tendrá límite en cuanto al monto de las operaciones que realice.

Igualmente, el apoderado antes designado podrá ejercer el presente poder en forma conjunta con un apoderado Firma "B", que goce de las mismas facultades, teniendo en este último caso, como limitante un monto hasta de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)."

"RESOLUCIÓN AO-18 (28-IV-21). Otorgar a favor de Mauricio del Pozzo Ezcurdia, (R.F.C. "POEM720504LY6"), poderes para que de manera individual o conjuntamente con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades, ejerza en nombre y representación de la Sociedad, las siguientes facultades:

I.- PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con las más amplias facultades generales en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana, en consecuencia puede realizar todos los actos de administración que a su discreción considere necesarios, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

LIMITACIÓN: El poder antes otorgado no se podrá ejercer para suscribir contratos de prestación de servicios referentes a: proveeduría, arrendamiento o de naturaleza similar, a través de los cuales la institución poderdante adquiera la propiedad o arriende bienes o reciba servicios de cualquier naturaleza; en la inteligencia de que esta limitación no aplicará en forma alguna respecto de contratos de prestación de servicios que se suscriban con motivo de las operaciones de banca y crédito que realiza la institución poderdante en términos del artículo cuarenta y seis de la Ley de Instituciones de Crédito.

II.- OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES, teniendo el apoderado las siguientes facultades:

(i) El apoderado antes designado podrá, dentro de sus facultades y con sus respectivas limitaciones, otorgar poderes generales y especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos.

(ii) El apoderado nombrado podrá de manera individual revocar todo tipo de poderes."

"RESOLUCIÓN AO-19 (28-IV-21). Otorgar a favor de Kaja Cindy Emily Kroll (R.F.C. "KOKA790917CT1"), Sidney Douglas Massunaga (R.F.C. MASI810605DJ4), Enrique Margain Pitman (R.F.C. "MAPE6606237X8"), Jorge Ernesto Jauregui Montero (R.F.C. "JAMJ701026HI0"), Per Forsman (R.F.C. "FOPE7709014J7") y Stefan Dobner (R.F.C. "DOCC690404M63"), poderes en los términos y con las limitaciones que más adelante se establecen, para que los ejerciten de conformidad con las siguientes facultades:

PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, el cual ejercerán los apoderados antes designados de manera conjunta o separada, con las más amplias facultades generales en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana, en consecuencia pueden realizar todos los actos de administración que a su discreción consideren necesarios, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

FECHA: 28/04/2021

PRIMERA LIMITACIÓN: El poder descrito en el párrafo anterior, solamente podrá ser ejercido de manera individual en operaciones cuyo importe no exceda la cantidad de EUA\$5'000,000.00 (cinco millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional. En el caso de operaciones cuyo importe sea superior a EUA\$5'000,000.00 (cinco millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, el poder descrito en el párrafo anterior deberá ser ejercido por cualquiera de los apoderados antes designados, de manera mancomunada con Mauricio del Pozzo Ezcurdia.

SEGUNDA LIMITACIÓN: El poder antes otorgado no se podrá ejercer para suscribir contratos de prestación de servicios referentes a: proveeduría, arrendamiento o de naturaleza similar, a través de los cuales la institución poderdante adquiera la propiedad o arriende bienes o reciba servicios de cualquier naturaleza; en la inteligencia de que esta limitación no aplicará en forma alguna respecto de contratos de prestación de servicios que se suscriban con motivo de las operaciones de banca y crédito que realiza la institución poderdante en términos del Artículo cuarenta y seis de la Ley de Instituciones de Crédito.

II.- OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES, teniendo los apoderados las siguientes facultades:

(i) Los apoderados antes designados podrán, dentro de sus facultades y con sus respectivas limitaciones, otorgar poderes generales y especiales cualquiera de ellos de manera mancomunada con Mauricio del Pozzo Ezcurdia, reservándose siempre el ejercicio de los mismos.

(ii) Los apoderados nombrados podrán de manera individual revocar todo tipo de poderes."

"RESOLUCION AO-20 (28-IV-21). Aprobar la designación de Paulo Cezar Torre Maia, Carmina López Calvet, Marcial Lujan Bravo y Bertín Antonio Macías Jiménez, para que, de forma individual o mancomunada, en caso de ser necesario comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta de esta Asamblea, para expedir las copias que de la misma sean necesarias, y para que, lleven a cabo cualesquier actos que sean necesarios o convenientes para dar plenos efectos a lo resuelto por la Asamblea".